



Municipalidad distrital  
de Vilcabamba

Gerencia municipal

Oficina general de  
administración y  
finanzas

Unidad de abastecimiento  
y logística

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



## INFORME N°0424-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC

**Para** : LIC. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

**De** : LIC. JULIO CESAR VEGA HUAYCHAO.  
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y LOGISTICA.

**Asunto** : INFORME DE PERDIDA DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE  
SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2025-OEC-MDV/LC –  
PRIMERA CONVOCATORIA.

**Fecha** : Vilcabamba, 15 de mayo del 2025

Por medio del presente, me dirijo a Ud. para informarle, que el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°03-2025-OEC-MDV/LC-1, correspondiente a la adquisición de materiales eléctricos, para la Actividad: “Mejoramiento de la infraestructura del palacio municipal del centro poblado de Pucyura, Distrito de Vilcabamba – La Convención - Cusco”, por el valor estimado de S/ 125,959.00 (Ciento veinticinco mil novecientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles); La misma que fue adjudicada y consentida la buena pro, a la Empresa: JULMA CORPORACIONES E.I.R.L, por el monto de S/ 68,500.00 (Sesenta y ocho mil quinientos con 00/100 Soles). El cual no cumplió con presentar la documentación exigida en el Art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones para el perfeccionamiento del contrato, en el tiempo que estipula el Art. 141 literal a). “Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad, A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones, se suscribe el contrato, Literal. C), Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En el caso en particular, se consintió la Buena Pro del procedimiento de selección el día 25 de abril del 2025, en la plataforma del SEACE, el postor no presento los requisitos para la firma de contrato y según plazos establecidos debió presentar hasta el 09 de mayo del 2025.

Ahora bien es importante mencionar que de acuerdo al literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, sub contratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 50, cuando incurran en las siguientes infracciones **b) incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar acuerdos marco;** concordante con el artículo 257 del RLCE La facultad de imponer las sanciones a que se refiere el artículo 50 de la Ley a proveedores, participantes,



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, según corresponda, así como a las Entidades cuando actúen como tales, por infracción a las disposiciones contenidas en la Ley y el Reglamento, **reside exclusivamente en el Tribunal.**

**CONCLUSION:**

1. Por las consideraciones expuestas se entiende por procedido la pérdida automática de buena pro de la Empresa JULMA CORPORACIONES E.I.R.L. del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°03-2025-OEC-MDV/LC-1, por lo que se procederá a declarar DESIERTO el procedimiento de selección debido a que se tiene una sola oferta ADMITIDA en el presente procedimiento de selección.
2. Se derivará los antecedentes del expediente, a la instancia correspondiente para ser informado al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que se pronuncie sobre la responsabilidad administrativa.

Es cuanto informo a Ud. Sobre el particular.

Atentamente.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION - CUSCO  
Lic. Adm. Javier Vega Huayñao  
JEFE DE ABASTECIMIENTOS  
Y LOGISTICA